



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2024

No. 1332

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrán consultar sus Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo del Comité de Evaluación de Subsidios del Gobierno de la Ciudad de México número CES/SES-01/08/2023 6

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el servicio de trolebús concesionado en avenida Aztecas” a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público*, publicado el 09 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1294 9
- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Tercer programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor Xochimilco” a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público*, publicado el 29 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1308 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los *Lineamientos de operación de la acción social denominada “Segundo programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor División del Norte-Vértiz” a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público*, publicado el 21 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1302 17

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Segunda Convocatoria del programa social denominado “Ojtli, Comunicación terrestre para el bienestar”, en su modalidad personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos 21

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de austeridad y ahorro, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 27
- ◆ Nota aclaratoria al *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares, "Va Segur@"*, durante el ejercicio fiscal 2023, publicado el 12 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1316 28

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones su Programa de Obra Pública 2024 29

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas inhábiles para la substanciación de los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados que se encuentren en trámite o inicien en la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Alcaldía, conforme a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y su Reglamento 30

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Brigadistas contra incendios” para el ejercicio fiscal 2024 32

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas sin partido que obtuvieron su registro en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. [IECM/ACU-CG-084/2024] 43

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación pública nacional número SAF/DGAYF/DRMAS/LPN-30001105-003-2024.- Convocatoria 003.- Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de aire de precisión G-FORCE 53

Continúa en la Pág. 3

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 61, 81, 85, fracción II, 95, 97 y 110, fracciones II y III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII, XIX y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11 y 12, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio de Trolebús Concesionado en Avenida Aztecas” fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1294 de fecha 09 de febrero de 2024 por el Secretario de Movilidad, y que dicha Acción Social se encuentra a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA).

Que, en su Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo del presente año el Comité Técnico del FIFINTRA aprobó y ordenó la publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; por lo que de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO DE TROLEBÚS CONCESIONADO EN AVENIDA AZTECAS” A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1294, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 09 DE FEBRERO DE 2024

ÚNICO.- Se modifican los numerales 4.1. del apartado 4 “DIAGNÓSTICO”, el séptimo párrafo del apartado 5. “JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS”, 6.1 y 6.2 del apartado 6. “DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS”, la fracción I del numeral 7.2, del apartado 7. “OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS”, 8.1. del apartado 8. “METAS FÍSICAS”, segundo párrafo del apartado 9. “PRESUPUESTO”, 11.1 y 11.2 del apartado 11. “REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN””, el inciso H del numeral 13.3, los numerales 13.4, 13.5, 13.7 y 13.9 del apartado 13. “OPERACIÓN”, inciso f. del numeral 14.2 y último párrafo del numeral 14.3, del apartado 14. “SELECCIÓN DE EMPRESA QUE FABRICARÁ UNIDADES NUEVAS Y PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS”, para quedar como siguen:

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

...

Para avanzar con la conformación del “Servicio”, es necesario que los concesionarios lleven a cabo la sustitución de hasta **74** unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta por unidades nuevas tipo trolebús que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que se requieren para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas usuarias, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas por el STE, consultables en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnic>

5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

...

El número de unidades a sustituir fue determinado por estudios de los ramales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos, realizados por la “Secretaría”, donde se determinó que una razón de sustitución aproximada de 3.4 a 1 permitirá equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el “Servicio” conformado por la o las empresas integradas por los concesionarios, recibirán apoyos económicos para destruir hasta **74** unidades obsoletas y adquirir 28 trolebuses sencillos. Con base en lo anterior, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades, y por lo tanto, a la conformación del “Servicio”, es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada. Con este monto y la cantidad de unidades ajustada a la demanda del servicio, los concesionarios, constituidos en empresas, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1 Población objetivo. Hasta **74** concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos, cuyas unidades a sustituir cuenten con 10 o más años de antigüedad.

6.2 Población beneficiaria. Hasta **74** concesionarios individuales de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes Lineamientos, que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos. De conformidad con el artículo 95, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada uno podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarricen, pero en ningún caso más de cinco en total.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

...

7.2 Objetivos específicos.

I. Sustituir hasta **74** unidades con 10 o más años de antigüedad, por 28 nuevos trolebuses sencillos. Se dará prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad del parque vehicular de las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos.

8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional. La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad chatarrizada, hasta por un monto total de **\$33,300,000.00 (treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** para consolidar la sustitución de hasta **74** unidades obsoletas por 28 nuevos trolebuses sencillos con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con el Anexo Técnicos 1, que puede consultarse en <https://ste.cdmx.gob.mx/especificaciontecnica>

9. PRESUPUESTO

...

El Comité Técnico de FIFINTRA aprobó recursos para la “Acción” hasta por un monto total de **\$33,300,000.00 (treinta y tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)** para consolidar la sustitución de hasta **74** unidades, mediante la entrega de hasta **74** apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1 Los concesionarios que prestan el servicio en las rutas señaladas en el apartado 4.1 de los presentes lineamientos, cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, siempre que la concesión y el vehículo amparados por ésta no se

encuentren bajo ninguno de los supuestos señalados en el numeral 12 de los presentes Lineamientos, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante “Solicitantes”), para lo cual deberán presentar, **a más tardar el 15 de abril de 2024**, ante la Dirección General de Registro Público del Transporte la siguiente documentación en original y copia:

11.1.1 a 11.1.3...

11.2 En caso de cumplir con los documentos mencionados, los “Solicitantes” deberán firmar una Carta Compromiso manifestando su conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y el Aviso de Privacidad. En dicha Carta también se comprometerán a ser socios accionistas en la empresa o empresas que prestarán el servicio, y deberán presentar el acta constitutiva **o de asamblea** correspondiente, protocolizada ante fedatario público a más tardar el **14 de junio** de 2024. Además, deberán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas antes del 15 de julio de 2024, o bien, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte, para no afectar la prestación del servicio.

13. OPERACIÓN

...

13.3. ...

H. Que la fecha límite para integrarse a una de las empresas que prestará el servicio, será el **14 de junio** de 2024. **Se deberá presentar en esa fecha el acta constitutiva o de asamblea correspondiente protocolizada al “FIFINTRA”.**

...

13.4 El “Personal del Registro” contará con **un plazo que vence el 17 de abril de 2024** para consultar, cotejar y validar la documentación de los “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la DGRPT, para identificar si la documentación es válida.

13.5 Una vez que la DGRPT haya cotejado, revisado y validado que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11.1, estos serán enviados **a el FIFINTRA a más tardar el 18 de abril de 2024 y serán** puestos a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación. El “Personal del Registro” notificará a los “Solicitantes” por correo electrónico si su solicitud ha sido aprobada.

...

13.7 Los “Solicitantes” que hayan recibido una “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” deberán demostrar que son socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio a más tardar el **14 de junio** de 2024. Por su parte, las empresas de transporte deberán formalizar el financiamiento que corresponda a más tardar el **17 de junio de 2024**. **En caso de no formalizar dicho financiamiento, la Empresa Armadora o Distribuidora deberá reintegrar los apoyos económicos conforme al numeral 14.2, inciso f de los presentes lineamientos.**

...

13.9 La DGRPT, deberá notificar al “FIFINTRA” **un día hábil** previo a la firma del “Convenio de Adhesión” la relación final de los números de concesión, matrícula y serie de motor de las unidades que serán sustituidas y que fueron aprobadas por el comité Técnico del “FIFINTRA” dicha relación se deberá anexar al “Convenio de Adhesión”.

...

14. SELECCIÓN DE EMPRESA QUE FABRICARÁ UNIDADES NUEVAS Y PAGO DE APOYOS ECONÓMICOS

...

14.2...

...

f. Que reintegrará al FIFINTRA los apoyos económicos de aquellos “Solicitantes” que no se integren como socios accionistas a alguna de las empresas que prestarán el servicio y/o no concluyan con el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas **antes del 15 de julio de 2024, o bien**, según el calendario de chatarrizaciones que indique la Subsecretaría de Transporte. También, que reintegrará los apoyos económicos de aquellos “Solicitantes” que sean socios accionistas de alguna de las empresas que prestará el servicio, cuando dicha empresa no formalice el financiamiento correspondiente según lo establecido en el numeral 13.7. En caso de negarse a realizar el o los reintegros, serán acreedores a las sanciones penales, civiles, administrativas o de cualquier otra índole que sean procedentes.

14.3...

Un único pago a más tardar 15 días hábiles después de la firma del convenio de adhesión, igual a la cantidad que resulte de multiplicar \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) **por el número total de concesiones aprobadas que tengan los** “Solicitantes” que reciban una Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción de la Dirección General de Registro Público del Transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Continúan vigentes las disposiciones que no se modifiquen por virtud de la presente.

CUARTO.- Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 01 de abril de 2024.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA
